



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 195 - 2012 - ENSABAP

Lima, 18 DIC. 2012

VISTOS: Informe N° 509-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de diciembre de 2012, Memorando N° 320-2012-DAL-ENSABAP del 14 de diciembre de 2012, Informe N° 492-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 12 de diciembre de 2012, Memorando N° 791-2012-DP-ENSABAP del 07 de diciembre de 2012, Informe N° 478-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 04 de diciembre de 2012, Informe N° 110-2012-RyP-SDRRHH-ENSABAP del 04 de diciembre de 2012, Informe Escalafonario N° 113-2012-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 30 de noviembre de 2012, Expediente N° 3334 del 26 de noviembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Expediente N° 3334-2012, el servidor Willy Antonio Caro Remigio, solicita Subsidio por Luto por deceso de su señora madre doña Margarita Remigio Santos de Caro, acaecido el 21 de Octubre de 2012, en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, para lo cual adjunta el Acta de Defunción N° 03939774, para que se le conceda Licencia con Goce de haber, establecido en el Artículo 53° del D.S.N° 19-90-ED – Reglamento de la Ley del Profesorado y el derecho que le asiste en su condición de hijo, a percibir el Subsidio por Luto, establecido en el Artículo 219 del D.S.N° 19-90-ED – Reglamento de la Ley del Profesorado, así como también en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

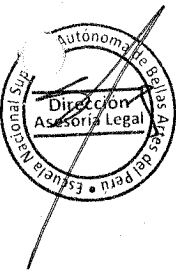
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, con eficacia anticipada a partir del 22 al 29 de octubre de 2012, Licencia con goce de haber a don Willy Antonio Caro Remigio, profesor auxiliar a tiempo completo - repuesto por orden judicial de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la ENSABAP, por el deceso de su señora madre doña Margarita Remigio Santos de Caro, acaecido el 21 de Octubre de 2012.

Artículo Segundo.- OTORGAR, Subsidio por Fallecimiento a don Willy Antonio Caro Remigio, por la suma de Dos mil Trescientos Noventa y Uno y 28/100 nuevos soles (S/. 2,391.28) por el deceso de su señora madre doña Margarita Remigio Santos de Caro, acaecido el 21 de Octubre de 2012.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]
LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú